



**A/A D<sup>a</sup>. Miguel Porras Fernández. Secretario General UMA.**

La Junta de Personal de Administración y Servicios, reunida en su comisión permanente el miércoles 24 de marzo de 2020, con motivo del Proyecto de Reglamento de Acción Social que nos fue enviado a los miembros del Consejo de Gobierno de la UMA a través de correo electrónico el pasado 20 de abril y que será presentado en la próxima sesión del Consejo de Gobierno, al objeto de que pudiéramos efectuar las alegaciones, sugerencias u observaciones que considerásemos oportunas, mediante escrito dirigido a esta Secretaría General, queremos comunicarle las siguientes erratas detectadas:

- En la página 2, en el nombre del TÍTULO III, falta un espacio en blanco entre “YBENEFICIARIAS”, debiendo ser “Y BENEFICIARIAS”
- En la página 11, en el artículo 32 del reglamento, existe un error de tabulación en la lista de funciones, de tal forma que los apartados desde d al h, deben ser subapartados del c), debiendo quedar como sigue:

- a) Elaborar las convocatorias de cada modalidad de ayuda, en las que se establecerá la cuantía de las ayudas en función de las diversas modalidades y acciones, los requisitos específicos que han de reunir las personas solicitantes, así como los criterios de asignación de las mismas.
- b) Elaborar la propuesta de concesión o denegación de las ayudas que será preceptiva y no vinculante.
- c) Realizar una memoria anual de actuación y ejecución del Plan de Acción Social, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
  - a. Crédito presupuestario para el ejercicio respectivo.
  - b. Crédito ejecutado de la Acción Social.
  - c. Tipos de ayudas convocadas.
  - d. Número de ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.
  - e. Estimaciones previstas para el periodo siguiente.
- d) Cualquier otra función que pudiera serle atribuida.



Además, solicitamos que nos sea aclarado el artículo 33.1.a que dice:

- a) Compensación y devolución de matrícula por estudios universitarios y equivalentes aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Málaga, así como abono de las pruebas de acceso a la universidad para las personas beneficiarias reflejadas en el artículo 7.

Pensamos que puede estar mal redactado. No creemos que deba hacerse referencia alguna al Consejo Social en dicho contexto, ya que puede estar de más y dar lugar a múltiples interpretaciones, como que sea el Consejo Social quien debe aprobar la compensación y devolución de matrícula, algo que cae por su propio peso al ser este órgano el encargado de aprobar los presupuestos de la UMA. o que sea el Consejo Social quien debe aprobar qué estudios son equivalentes a los universitarios, entendiendo que esta es una competencia de la Secretaría General. Para evitar estas múltiples interpretaciones, la redacción artículo puede ser mucho más simple si queda tal y como proponemos:

- a) Compensación y devolución de matrícula por estudios universitarios y equivalentes, así como abono de las pruebas de acceso a la universidad para las personas beneficiarias reflejadas en el artículo 7.

Quedando a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Málaga 24 de abril de 2020

José Carlos Bustamante Toledo

Presidente de la Junta de PAS

